Para dos [illegible] oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

por peritos para si, se auauan arreglados a lo es
tipulado, y encontrandoles qualquier defecto
auia de ser repetido contra dhos mineros, los q.
pagarian los daños que se originaran, y para el se
guro de todo ello, el otorgar instrumento Juridico
de el abono y calidades que ocurrieran para el
mejor exhito de esta hobra tan eminente, y Be
neficiosa a dho credam.to con lo demas expresi
vo en el citado decreto, y en consequenzia de este
trato se les dio varias cantidades, y dieron prinzi
pio a el rompim.to de dhas minas trabajando
en ellas, y dejandolas en el paraje de estar la maior
parte executadas, y percevido otras maiores su
mas, con adelantam.to y retirandose sin su pro
secuz.on hauiendo faltado a el trato pactado de
dho año y medio, siguiendosele a este credam.to
los atrasos y perjuizios notables, que se dejan con
siderar, ni auer otorg.do el instrum.to que va
expuesto, asta el dia de oi, y aora con mucho
mas exzeso con la ocass.on de la benida de el Rio
en tanta abundanzia, que se atribuie en lo
piadoso a castigo o plaga que su Mag.d nos a imbi
do, pues es tan notorio, que se a orijinado un todo
quebranto en las haziendas desde su nazim.to
asta donde muere; que se experim.to el dia seis
de el que corre, llebandose dhas canales
en un todo, quebrantandose el azud en grande
entidad, cosa que son nezesarios crezidos gastos
para perfizionar otra vez dhas canales, de
manado de no hauerse finalizado dhas
minas que estos atrasos se protestan repe
tir, contra dhos mineros, porquanto no se a
zesado en instarles con bastante tiempo para
el cumplim.to de dho trato sin hauer tenido
efecto estas instanzias, sino es hauer respuesto